



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXX

Viernes 3 de diciembre de 1965

Núm. 145

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 29-65

Precios oficiales de venta al público
para el mes de diciembre de 1965

ACEITE DE OLIVA.— Los aceites de oliva de producción nacional gozarán de libertad de precio, circulación y comercio.

La venta al público de estos aceites comestibles, se realizará exclusivamente en régimen de envasado.

OTROS ACEITES Y SUS PRECIOS DE PROTECCION AL CONSUMO.

Aceite de cacahuet 31'00 ptas. litro
Aceite de orujo..... 26'00 » »
Aceite de algodón 26'00 » »
Aceite de cárcamo..... 26'00 » »

Estos precios ha de entenderse que son indicativos.

El aceite girasol se venderá al público al precio de 27'00 pts. litro, envase apar-

te a devolver, o 27'50 pts. litro con envase no recuperable.

ACEITE DE SOJA.— Podrá venderse envasado o a granel con un precio máximo de venta al público de 22'00 pesetas litro. Igualmente el aceite vegetal refinado podrá venderse en las mismas condiciones que el aceite de soja por tener el carácter de aceite de regulación.

GARANTIA DE ABASTECIMIENTOS.— Los almacenistas y detallistas tendrán a disposición de sus respectivas clientelas, aceite de soja y, en su caso, «aceite vegetal refinado». En el supuesto de que, excepcionalmente carezcan de tales aceites, vendrán obligados a suministrar el de cualquier otra clase de semillas al mismo precio señalado para los anteriores.

Esta obligación deberá figurar visiblemente, mediante el correspondiente cartel, en todos los establecimientos expendedores de aceite.

CAFE DE IMPORTACION

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Superior	330,00	165,00	82,00	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,50	7,00
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00

CAFE NACIONAL

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Duboski	252,00	126,00	63,00	31,50	12,60	6,30
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia.....	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Duboski	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia.....	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos en sus distintas clases.

HUEVOS

Semanalmente se darán a conocer por medio de la Prensa y Radio local, los precios sobre almacén distribuidor de las distintas clases de huevos.

Sobre dichos precios, los detallistas solamente podrán cargar como máximo tres pesetas en docena, en concepto de margen comercial.

Los de la clase «B», huevos de primera, e inferiores, no podrán rebasar en ningún caso el precio máximo de 37'50 pesetas docena.

PAN

Precios de las piezas de fabricación obligatoria.

«Pan candeal», pieza de 800 gramos..... 7'10 pts.
«Pan candeal», pieza de 500 gramos..... 4'70 »
«Pan flama», pieza de 800 gramos..... 6'80 pts
«Pan flama» pieza de 500 gramos..... 4'50 »

El precio de las piezas de fabricación voluntaria será libremente fijado por los industriales.

Carteles de precios

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias, con una nota que textualmente diga:

«Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior».

En otro cartel, se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

AZUCAR

	Ptas. Kg
Terciada	15'40
Blanquilla.....	15'50
Pilé.....	15'70
Granulado especial.....	15'70
Cortadillo refinado	18'30
Cortadillo refinado envasado en cajas de un kilo e inferiores...	20'00
Cortadillo refinado estuchado....	21'20

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

En las localidades que no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista, los precios anteriores podrán recargarse con el coste estricto del transporte, desde fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo que fijó esta Delegación Provincial y que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 134, de fecha 9 de noviembre de 1963.

ARROZ

El precio máximo de este artículo, de venta al público, durante toda la campaña, será de 13'20 ptas. kilo. Cuando esta clase de arroz se presente matizado, se venderá al precio de 13'30 pesetas kilo.

El margen comercial señalado para el almacenista es de 0'55 ptas. kg. (incluido Impuesto Tráfico Empresas y Arbitrio Diputación Provincial) y para detallistas 0'75 ptas. kg.

Stock en poder de almacenistas

Los mayoristas que se dediquen al comercio del arroz dispondrán de las cantidades precisas de la clase «Primera» para atender los pedidos que formulen los establecimientos al detall.

Los detallistas deberán tener sobre la mercancía expuesta para la venta el correspondiente cartel de precios, así como una muestra de la mercancía para orientación del público.

Si alguno de los establecimientos careciese del arroz de regulación, vendrá obligado a facilitar a quien lo demande otras clases superiores al precio del de regulación.

CARNE CONGELADA DE IMPORTACION

De vacuno: 1.ª clase, 79'00 pesetas kilo; 2.ª clase, 56'00 ptas. kilo; 3.ª clase, 28,00 pts. kilo; huesos blancos, 5'00 pesetas kilo; huesos negros, 1'00 pts. kilo y sebo a 4'00 pts. kilo.

CERDO CONGELADO

Lomo y magro, 88'00 pts. kilo; panceta, 28'00 pts. kilo; tocino, 19'00 pts. kilo; pies y codillo, 22,00 pts. kilo; espinazo, 10'00 pts. kilo; costillas, 28'00 pts. kilo; huesos, 5'00 pts. kilo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 29 de noviembre de 1965.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

3807

DELEGACION DE HACIENDA

Caja General de Depósitos

Tramitándose en esta Sucursal de Depósitos de Palencia expediente de extravío del resguardo del depósito constituido en 11 de abril de 1963, señalado con los números 210 de entrada y 708 de registro, por don Eriberto Alonso Burgos, por un valor de ocho mil ciento cincuenta y nueve pesetas con catorce céntimos, por la presente se requiere a quien lo tenga en su poder, lo entregue en esta Sucursal en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio, previniéndole que de no efectuar la entrega en ese plazo, se procederá a expedir un duplicado del referido resguardo, quedando el original nulo y sin ningún valor, cumpliendo lo ordenado en el artículo 36 del vigente Reglamento de esta Caja.

Palencia 29 de noviembre de 1965.—El Delegado de Hacienda, Jaime Fernández López. 3776

Caja General de Depósitos

Tramitándose en esta Sucursal de Depósitos de Palencia expediente de extravío del resguardo del depósito, constituido en 24 de septiembre de 1964, señalado con los números 521 de entrada y 755 de registro, por don Eriberto Alonso Burgos, por un valor de dos mil quinientas cuarenta y una pesetas con veintiocho céntimos, por la presente se requiere a quien lo tenga en su poder, lo entregue en esta Sucursal en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio, previniéndole que de no efectuar la entrega en ese plazo, se procederá a expedir un duplicado del referido resguardo, quedando nulo y sin ningún valor, cumpliendo lo ordenado en el artículo 36 del vigente Reglamento de esta Caja.

Palencia 29 de noviembre de 1965.—El Delegado de Hacienda, Jaime Fernández López. 3776

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Comunidad de Regantes de Cervera de Río Pisuerga (Palencia), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Pisuerga, en término municipal de Cervera de Río Pisuerga, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia del acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real

Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Lavid de Ojeda, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 4.300).

Valladolid 30 de noviembre de 1965.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

3804

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

DELEGACION MUNICIPAL DE CULTURA

Convocatoria para provisión de Becas costeadas por la Corporación en el presente curso de 1965-66

Resuelto por la Corporación municipal el expediente sobre prórroga de Becas concedidas en cursos anteriores y fijado el número de las que quedan vacantes y su dotación para el presente, se abre concurso público de carácter urgente para proveerlas con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.—El número de Becas anunciadas y su dotación en metálico para este curso, son las siguientes:

DOS (2) Becas para estudios superiores (Universitarios o Escuelas Especiales incluso de Peritos, Aparejadores, etc.), a partir del ingreso oficial aprobado en dichas Escuelas, dotadas con SIETE MIL (7.000,00) pesetas cada una.

CUATRO (4) Becas para estudios de Bachillerato, a partir del ingreso en el Instituto Jorge Manrique o Centro autorizado, dotadas con la cantidad de CUATRO MIL (4.000,00) pesetas cada una.

SEGUNDA.—Podrán concurrir a las mismas los estudiantes de ambos sexos que sean naturales de Palencia, o hijos de vecinos con más de dos años de residencia efectiva, justificada en el Padrón de Habitantes, que acrediten intachable conducta y tengan aprobado el ingreso en los estudios correspondientes o cursado algún año de carrera.

TERCERA.—Las solicitudes debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos exigidos en las Bases, Libro Escolar o certificados académicos, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, hasta las trece horas del día QUINCE DE DICIEMBRE ACTUAL, como plazo improrrogable.

La falta de alguno de los documentos o declaraciones fundamentales, dará lugar a la exclusión automática del concurso.

CUARTA.—Las bases íntegras porque se regirá la convocatoria, obran en el Negocia-

do de Cultura de esta Secretaría General, a disposición de los aspirantes durante las horas hábiles de oficina, entre las que se requiere como requisito indispensable que el solicitante no disfrute en el presente curso académico ninguna otra clase de Beca, auxilio y bolsa de estudios del Estado o de otra Entidad pública o privada, con carga al Fondo de Igualdad de Oportunidades, incluido el subsidio de la Mutualidad de Protección Escolar, circunstancia que se acreditará por declaración jurada con el visto bueno del Ilmo. Sr. Delegado de Protección Escolar de la Provincia.

QUINTA.—En igualdad de méritos y circunstancias, tendrán preferencia para el disfrute de estas Becas, los hijos de Funcionarios u Obreros de la Corporación.

SEXTA.—Las Becas, a juicio de la Corporación y sin derecho de reclamación, podrán ser prorrogadas para años sucesivos.

SEPTIMA.—La Corporación se reserva el derecho de comprobar rigurosamente las declaraciones y documentos aportados por los aspirantes siendo eliminados del concurso, sin más trámites, los que falseen u oculten datos familiares o económicos.

La adjudicación de las Becas, cuyo importe se hará efectivo por uno sola vez y con carácter inmediato, se dará a conocer en el Tablón de anuncios y por notificación a los propuestos, y el fallo de la Corporación será inapelable en todo caso.

Lo que se hace saber por los medios habituales de difusión para general conocimiento. Palencia 1 de diciembre de 1965.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

3817

ARENILLAS DE SAN PELAYO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Arenillas de San Pelayo 29 de noviembre de 1965.—El Alcalde, Teodoro Marcos. 3785

HERRERA DE PISUERGA

Instruido el oportuno expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que dicho expediente se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Herrera de Pisuerga 29 de noviembre de 1965.—El Alcalde (ilegible).

3783

HUSILLOS

Instruido el oportuno expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que dicho expediente se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Husillos 27 de noviembre de 1965.—El Alcalde (ilegible).

3781

HUSILLOS

Instruido expediente de habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Husillos 27 de noviembre de 1965.—El Alcalde (ilegible).

3781

OLMOS DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local se hace público que durante el término de QUINCE DIAS, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Olmos de Pisuerga 30 de noviembre de 1965.—El Alcalde (ilegible).

3782

OLMOS DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Olmos de Pisuerga 30 de noviembre de 1965.—El Alcalde (ilegible).

3790

PARAMO DE BOEDO

EDICTO

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho ex-

pediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Paramo de Boedo 29 de noviembre de 1965.—El Alcalde, A. González. 3768

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Población de Campos 30 de noviembre de 1965.—El Alcalde, Luis Huerta.

3788

RENEDO DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Renedo de Valdavia 29 de noviembre de 1965.—El Alcalde, Isidoro Alonso.

3771

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplementos de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Revenga de Campos 29 de noviembre de 1965.—El Alcalde, A. Saldaña.

3770

SOTOBAÑADO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Sotobañado 29 de noviembre de 1965.—El Alcalde, Fidel Sánchez.

3765

VILLABASTA DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villabasta de Valdavia 29 de noviembre de 1965.—El Alcalde, Miguel Ramos.

3789

VILLABERMUDO

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villabermudo 29 de noviembre de 1965.—El Alcalde (ilegible).

3769

VILLALOBON

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior 1964, para atender a varios pagos de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquéllos, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen local. (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villalobón 30 de noviembre de 1965.—El Alcalde, Leandro Cieza.

3784

VILLARMENTERO DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplementos de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villarmentero de Campos 27 de noviembre de 1965.—El Alcalde, V. Burgos.

3747

VILLELGA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento y habilitación de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villelga 28 de noviembre de 1965.—El Alcalde (ilegible).

3772

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villamuriel de Cerrato 30 de noviembre de 1965.—El Alcalde, Florentino Meneses.

3786

VILLANUEVA DEL REBOLLAR

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento y habilitación de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villanueva del Rebollar 29 de noviembre de 1965.—El Alcalde, Félix Pastor.

3791-3792

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1966

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1966, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal,
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Arenillas de San Pelayo.	3798
Buenavista de Valdavia.	3805
Cevico de la Torre.	3793
Perales.	3819
Valde-Ucieza.	3810
Villada.	3820
Villaherreros.	3799

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1966, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Barrios de la Vega.	3794
Quintanadiez de la Vega.	3795
Santa Olaja de la Vega.	3797
Villaluenga de la Vega.	3796